



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA SALUD DE TAMBOPATA (UNCSAT), UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

El congresista que suscribe, **WALDEMAR CERRON ROJAS** integrante del grupo parlamentario **PERU LIBRE** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76°, del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS DE LA SALUD DE TAMBOPATA (UNCSAT), UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Ciencias de la Salud de Tambopata, ubicado en el distrito y provincia de Tambopata, en el departamento de

Madre de Dios; con la finalidad de promover el funcionamiento como universidad conforme, a los alcances de la Ley 30220, Ley universitaria.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional de Ciencias de la Salud de Tambopata, ubicado en el distrito y provincia de Tambopata, en el departamento de Madre de Dios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINAL

UNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribución y competencias, en coordinación con la Municipalidad de Tambopata y gobiernos gubernamentales competentes, adoptaran las acciones de promoción correspondientes para la creación de la referida universidad.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 13:28:18-0500

Lima, agosto del 2024



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 10:55:41-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2024 19:47:49-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 11:48:08-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 12:35:34-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 11:48:20-0500

Plaza Bolívar, Av. Abasco s/n – Lima
Central Telefónica: 31117777
Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2024 15:13:48-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Como un tema de antecedente citamos que la ubicación de la creación de la universidad, estará ubicado en Tambopata, que surgió el 26 de diciembre de 1912, mediante Ley N° 1782, siendo parte de una de las tres provincias que conforman el departamento de Madre de Dios. Así mismo, la zona fue conocida principalmente por su biodiversidad y por ser parte del ecosistema de la Amazonía, comúnmente conocido como "La puerta de la Amazonia Peruana".

Uno de los antecedentes históricos más importantes de la región es la presencia de diversos grupos indígenas que habitaron la zona mucho antes de la llegada de los europeos. Estos grupos han vivido en armonía con la selva amazónica durante siglos, desarrollando un profundo conocimiento del entorno natural y de sus recursos. Del mismo modo, la ciudad de Tambopata, tal como la conocemos hoy, comenzó a desarrollarse a lo largo del siglo XX, con un crecimiento significativo en las últimas décadas, en parte debido al aumento del ecoturismo y al interés en la conservación de su rica biodiversidad.¹

La presente iniciativa legislativa propone la creación de la Universidad Nacional de Ciencias de la Salud de Tambopata (UNCSAT), cuya sede principal estará ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, en el departamento de Madre de Dios.

¹ Rain Forest Expeditions

La fundación de UNCSAT ofrecerá un impacto positivo en la región, ofreciendo a los jóvenes locales oportunidades de educación superior que han contribuido a mejorar su calidad de vida. Además, la universidad fomentará la investigación y la innovación en la región, lo que ayudará al desarrollo económico y social de Madre de Dios.

Por otro lado, el sistema de salud peruano enfrenta una crisis prolongada que afecta a la población desde hace años. Los pacientes se ven obligados a esperar largas colas para obtener una cita médica, a menudo sin garantía de encontrar los medicamentos necesarios o especialistas disponibles, especialmente en áreas remotas. Como es el caso de los pacientes que aguardan su turno de ser atendidos en el Hospital Nacional Cayetano Heredia – Lima, filas que son formadas para programar sus citas y ser atendidos en dos meses.²

Tanto el Sistema Integral de Salud (SIS)³ como el Seguro Social de Salud (ESSALUD) experimentan una alta demanda, con citas programadas con meses de anticipación y una disponibilidad limitada de cupos.

Según datos del Ministerio de Salud (Minsa), la situación es alarmante: solo hay 17 médicos por cada 10 mil habitantes en el país, cifra que disminuye a solo cuatro en el primer nivel de atención, lejos del estándar recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 43 médicos por cada la misma cantidad antes mencionada.⁴

² GUARDAMINO SOTO, Bibiana. (2024) Cientos de personas realizan largas colas para tener una cita en el Hospital Cayetano Heredia. INFOBAE p. 1

³ Seguro Integral de Salud.

⁴ GUARDAMINO SOTO, Bibiana. (2024) Cientos de personas realizan largas colas para tener una cita en el Hospital Cayetano Heredia. INFOBAE p. 4

La Organización Panamericana de la Salud (OPS)⁵ sugiere que debería haber al menos 23 médicos por cada 10 mil habitantes. Sin embargo, el déficit estimado por el Minsa asciende a 24 mil trabajadores de salud solo en el primer nivel, el cual debería atender el 80 % de las necesidades de la población.

Durante una visita a las comunidades nativas de Tambopata y el Manu, la Oficina Defensorial de Madre de Dios detectó una preocupante falta de personal médico en la región. El jefe de la oficina, Guimo Loaiza Muñoz, destacó que los centros de salud de Sonene y Puerto Pardo, en Tambopata, han estado cerrados desde febrero debido a la ausencia de personal. Esto obliga a los habitantes a realizar largos viajes por vía fluvial para recibir atención médica. En casos de emergencia, el traslado a Puerto Maldonado podría tardar hasta siete horas, lo que aumenta el riesgo para la vida de los pacientes.⁶

La situación en las comunidades nativas de Madre de Dios es alarmante, ya que la falta de personal médico pone en grave peligro la salud y la vida de los habitantes. El cierre prolongado de los centros de salud refleja una carencia crítica en la atención sanitaria en zonas remotas, subrayando la necesidad urgente de una respuesta del sistema de salud para garantizar el acceso oportuno a los servicios médicos esenciales.

Se ha realizado un análisis exhaustivo del entorno sanitario regional, identificando las deficiencias en servicios de salud y las especialidades necesarias. Este estudio ha servido como base para el diseño de la Universidad Nacional de Ciencias de

⁵ www.paho.org/es

⁶ Defensoría del Pueblo del Perú

la Salud de Tambopata, asegurando que los futuros profesionales estén bien preparados para abordar las necesidades de salud de la comunidad local y regional. También se ha dado prioridad a la construcción de infraestructuras adecuadas, como laboratorios, aulas especializadas y centros de simulación, para ofrecer una educación práctica y teórica de alta calidad.

En el ámbito legal, la UNCSAT deberá mantener una estrecha comunicación y colaboración con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para garantizar el cumplimiento de los estándares normativos y de acreditación necesarios. Esto implicará la revisión y adecuación de sus programas académicos, infraestructura y cuerpo docente a los requisitos establecidos por SUNEDU.

De acuerdo con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú⁷, la educación universitaria tiene como objetivos la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica, otorgando autonomía a las universidades en aspectos normativos, de gobierno, académicos, administrativos y económicos. Según el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, el Estado asegura la autonomía universitaria, que debe ejercerse en conformidad con la Constitución, la ley y otras normativas aplicables. Esta autonomía incluye la autoridad para definir el marco de enseñanza y aprendizaje, así como los currículos, programas de investigación, y criterios de admisión y graduación. El artículo 35 de la misma ley señala que la

⁷ Constitución Política del Perú

creación de facultades y escuelas profesionales se realiza según los estándares establecidos por SUNEDU.

Mediante la Resolución del Consejo Directivo 066-2019-SUNEDU/CD, se aprobó los "Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales"⁸, que incluyen la justificación de la necesidad, el análisis de recursos (personal docente, infraestructura y equipamiento), presupuesto y fuentes de financiamiento, y el desarrollo de la investigación, entre otros.

Al igual que otros países en Latinoamérica, Perú enfrenta serios desafíos en su sistema de salud, destacándose el déficit de profesionales en este sector como uno de los problemas más urgentes. Según Sergio Ronceros⁹, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Norte, el país necesita aproximadamente 18,000 médicos y 60,000 enfermeros para satisfacer la demanda hospitalaria en todo el territorio nacional.

Además, existe una carencia de 11,000 médicos especialistas en el sistema público, siendo los más requeridos pediatras, gineco-obstetras, internistas, neurocirujanos, traumatólogos y emergencistas, indicó Ronceros. Esta escasez no solo compromete la calidad de la atención médica en el país, sino que también pone en peligro la vida de miles de personas. En las zonas rurales y remotas, la falta de médicos es aún más crítica, lo que obliga a los médicos generales a asumir roles para los que no están especializados.

⁸ Ley Universitaria. Ley N° 30220

⁹ Prioridades en la formación universitaria que promuevan la retención laboral, perspectiva del profesional de salud en Ayacucho. Ágora [Internet]. 2021 Dec. 31

Roncero enfatiza la necesidad de una política adecuada para la distribución de especialistas en salud en el Perú. Señaló que es importante incentivar a los médicos formados en las regiones a permanecer en ellas después de graduarse, lo cual requiere un programa de capacitación continua y, sobre todo, una política salarial diferenciada para estas áreas. Una de las principales razones de la escasez de profesionales es la falta de formación adecuada. En este contexto, las universidades desempeñan un papel crucial en la preparación de médicos y enfermeros; sin embargo, muchos centros de estudio carecen de los recursos necesarios para ofrecer una educación de calidad en el campo de la salud, observó Roncero.

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 42 y 43 desarrollados en la sentencia emitida en el Expediente N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC, menciona: *"42. Queda claro, entonces que el Congreso de la República, por ley, o, en su caso, los particulares, pueden promover la creación de universidad según tinas finalidades e ideario determinados. Ahora bien, en cualquier situación, dicha facultad se debe ejercer dentro del contexto establecido por el ordenamiento jurídico vigente. 43. El constituyente deriva expresamente al legislador la potestad de regular las condiciones para que el Estado autorice el funcionamiento, tanto de las universidades publicas como de las privadas, aunque por supuesto sin afectar la autonomía universitaria (...)"*

La Declaratoria Universal de los Derechos Humanos¹⁰ en su Artículo 26° literal 1), establece toda persona tiene derecho a la

¹⁰ Declaratoria Universal de los Derechos Humanos

educación, y que la educación debe ser gratuita al menos en lo concierne a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, al acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Asimismo, el literal 2) del mismo artículo, señala la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y fortalecimiento del respecto a [os derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹ Artículo 13°, prescribe en su literal 1), que los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación.

Por último, convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. En su literal 2), establece que los estados partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sea apropiados, y en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita

¹¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POR FORMA DE ATENCIÓN Y GRADO, SEGÚN PROVINCIA EN MADRE DE DIOS, ES
TOTAL 2023¹²

Departamento: Madre de Dios MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POR FORMA DE ATENCIÓN Y GRADO, SEGÚN Provincia, GESTIÓN PÚBLICA 2023

Provincia	Total Secundaria						Presencial					
	Total	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	Quinto grado	Total	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	Quinto grado
Total	18,721	4,230	4,191	3,876	3,360	3,064	18,721	4,230	4,191	3,876	3,360	3,064
Tambopata	14,796	3,307	3,272	3,066	2,667	2,484	14,796	3,307	3,272	3,066	2,667	2,484
Manu	2,493	620	557	506	440	370	2,493	620	557	506	440	370
Tahuamanu	1,432	303	362	304	253	210	1,432	303	362	304	253	210

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

Departamento: Madre de Dios MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POR FORMA DE ATENCIÓN Y GRADO, SEGÚN Provincia, GESTIÓN PRIVADA 2023

Provincia	Total Secundaria						Presencial					
	Total	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	Quinto grado	Total	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	Quinto grado
Total	1,791	403	456	343	299	290	1,791	403	456	343	299	290
Tambopata	1,701	377	430	332	283	279	1,701	377	430	332	283	279
Manu	90	26	26	11	16	11	90	26	26	11	16	11
Tahuamanu	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

Departamento: Madre de Dios MATRÍCULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POR FORMA DE ATENCIÓN Y GRADO, SEGÚN Provincia, TOTAL 2023

Provincia	Total Secundaria						Presencial					
	Total	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	Quinto grado	Total	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado	Quinto grado
Total	20,512	4,633	4,647	4,219	3,659	3,354	20,512	4,633	4,647	4,219	3,659	3,354
Tambopata	16,497	3,684	3,702	3,398	2,950	2,763	16,497	3,684	3,702	3,398	2,950	2,763
Manu	2,583	646	583	517	456	381	2,583	646	583	517	456	381
Tahuamanu	1,432	303	362	304	253	210	1,432	303	362	304	253	210

MADRE DE DIOS: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL,
SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017
 (Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	109 555	100,0	141 070	100,0	31 515	28,8	2,6
Tambopata	78 523	71,7	111 474	79,1	32 951	42,0	3,6
Manu	26 200	23,9	18 549	13,1	- 1 741	-8,6	-0,9
Tahuamanu	10 742	9,8	11 047	7,8	305	2,8	0,3

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La propuesta legislativa actual está alineada con la Constitución Política del Perú, especialmente en relación con el derecho a la educación. Se basa en los artículos 13°, que establece que la educación tiene como objetivo el desarrollo integral de la persona, reconoce la libertad de enseñanza, y otorga a los padres el derecho de elegir y participar en el proceso educativo de sus hijos; el artículo 14°, que promueve la adquisición de conocimientos en diversas disciplinas y fomenta la preparación para la vida y el trabajo, además de la solidaridad; y el artículo 160°, que afirma la educación como un derecho humano fundamental, con una inversión estatal mínima del 6% del PBI, en concordancia con el artículo 44° de la Constitución. En este contexto, se propone la creación de una universidad nacional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Se enfatiza que la operación de la Universidad no generará gastos adicionales para el Estado Peruano, por lo que no contraviene el artículo 79° de la Constitución, al ser una norma declarativa. Por el contrario, esta ley tendrá un impacto positivo significativo en la sociedad, al proporcionar acceso a una educación de calidad basada en la ciencia, tecnología,

¹³ INEI – Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017

innovación, y desarrollo, y contribuir a la formación de profesionales competentes. Otro beneficio importante es que la creación de esta universidad favorecerá a una población considerable, beneficiando a más de medio millón de personas en las zonas de influencia directa.

IV. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

Este Proyecto de Ley se enmarca dentro del marco jurídico y los lineamientos de las políticas sectoriales del país establecidos por el Acuerdo Nacional, así como en los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado. Además, está vinculado con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes. La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional.

Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Política 24, sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.